



**UNIVERSIDAD DE LA SERENA
FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA DE PSICOLOGIA**



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CARRERA DE PSICOLOGIA

Versión Junio 2024

I. De los Conceptos Fundamentales

1. La Práctica Profesional es el conjunto de actividades que los y las estudiantes de la Carrera de Psicología deben realizar al término de su formación de pre – grado, en el décimo nivel del Plan de Estudios, en los Centros de Práctica, que son instituciones con las cuales la Universidad ha establecido convenios de colaboración para dicho propósito.
2. Tales Centros se caracterizan por estar orientados a la promoción y mejoramiento de la calidad de vida y de la salud mental de sus miembros y usuarios, al incremento de las capacidades de autogestión y al desarrollo de sus potencialidades, recursos y bienestar psicológico.
3. Las y los estudiantes deben insertarse en los Centros de Práctica, con el propósito de ejercitar el rol profesional en contacto directo con la realidad, aplicando en forma integrada los conocimientos, destrezas y experiencias, adquiridos a través de su proceso formativo previo.
4. La Práctica Profesional se realiza bajo la coordinación y supervisión de psicólogos docentes del Departamento de Psicología y especialistas en el área. Para estos fines, la función de supervisión será considerada como la acción orientadora y formativa que deberá apoyar y facilitar el proceso de entrenamiento y aprendizaje del o la estudiante practicante, en la realidad concreta. El o la practicante contará con un Profesor Supervisor en la universidad y un supervisor en terreno de la misma especialidad o afín dentro de la institución en la que se inserta.
5. Eventualmente otro Psicólogo o especialistas de áreas afines, miembros del equipo profesional adscritos al Centro de Práctica, podrán ejercer tareas de control administrativo y de apoyo técnico al o la estudiante en práctica.
6. El o la practicante deberá optar a una de las áreas de la especialidad para la realización de su práctica profesional, según los requisitos propios del área elegida: Psicología Clínica, Psicología Educacional, Psicología Laboral – Organizacional, Psicología Comunitaria y/o Psicología Jurídica.
7. La gestión y administración académica del Programa de Prácticas Profesionales será de responsabilidad de la Escuela de Psicología y estará a cargo de un Coordinador de Prácticas, docente del Departamento de Psicología, designado con un tiempo equivalente a un octavo de jornada para tal propósito.

II. De los Objetivos de la Práctica Profesional

8. Los objetivos de la Práctica Profesional son:
 - Incorporar al estudiante a un Centro de Práctica, medio institucional, educacional, comunitario, de salud, de servicios asistenciales o empresarial, donde ejercerá un rol activo, ejecutando las labores propias del psicólogo del área elegida.
 - Promover en el estudiante la comprensión e internalización del rol del Psicólogo, su campo y límites de acción, confrontando sus potencialidades y restricciones para el dominio de los servicios otorgados en ese campo de trabajo.
 - Incorporarse como un miembro activo a los equipos de profesionales y técnicos responsables de la gestión institucional en que realiza su práctica el o la estudiante, desarrollando habilidades para el trabajo en equipos interdisciplinarios.
 - Diseñar, aplicar y evaluar un plan de trabajo, adecuándolo a las necesidades de la institución en que se inserta y de los requerimientos de las y los usuarios. El diagnóstico e intervención deben ser propios de su área, en el contexto de los objetivos de la institución a la que se adscriba.
 - Sistematizar y actualizar los conocimientos teóricos y destrezas adquiridos en las etapas de formación de pregrado, en el contacto directo con la realidad institucional.
 - Enfrentar al estudiante a situaciones concretas en las que deberá aplicar criterios de evaluación e intervención ajustándose a las normas del Código de Ética, dictado por el Colegio de Psicólogos en relación con el ejercicio de la Profesión.
 - Proporcionar al estudiante las instancias de análisis, discusión y orientación, con respecto a la realidad que debe enfrentar, otorgándole un espacio para la elaboración de las dificultades personales emergentes propias del trabajo con seres humanos.
 - Diseminar el conocimiento de las experiencias desarrolladas durante la Práctica Profesional, hacia académicos y académicas, estudiantes de otras promociones, actores de los Centros de Práctica y comunidad en general.

III. De los Requisitos de la Práctica Profesional

9. Para iniciar esta actividad curricular, los estudiantes deberán haber cursado y aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera.
10. Podrán existir requisitos especiales de acuerdo con las características propias de cada Área de Práctica Profesional.

IV. Del Lugar de la Práctica Profesional

11. La Práctica Profesional se realizará en el Centro de Práctica, que podrá ser una institución pública, una institución privada sin fines de lucro o una organización empresarial, con las cuales la Universidad establecerá un convenio de colaboración con el propósito de que estudiantes practicantes desarrollen sus actividades en ese medio institucional, dentro del marco organizacional y normativo que este determine y según las pautas específicas definidas por el área de práctica respectiva.
12. Todas las Instituciones que sean Centros de Práctica, deberán contar con un/a Psicólogo/a, de Media Jornada o Jornada Completa, para efectos de desarrollar la supervisión en terreno.
13. Los Centros de Práctica deberán reunir las condiciones que favorezcan el aprendizaje profesional, por lo que tiene que contar con la infraestructura y espacio físico adecuado, los recursos materiales y el equipamiento, material fungible, material de psico – diagnóstico u otros, necesarios todos para desarrollar adecuadamente las tareas contempladas en la Práctica Profesional.

14. El Centro de Práctica deberá estar emplazado geográficamente dentro de la Cuarta Región.

V. De la Adscripción al Centro de Práctica

15. Cada año la Escuela de Psicología convocará a una reunión con las y los estudiantes para que elijan, en primer lugar, el área en la que desean realizar su Práctica Profesional. Cada estudiante deberá escoger dos (2) opciones e inscribirlas en orden de prioridad.
16. La Coordinación de Prácticas velará para que exista una distribución proporcional de cupos para las prácticas en las diferentes áreas, favoreciendo así la continuidad de los convenios de colaboración con las diversas instituciones. Por ello y, de acuerdo a los méritos académicos de cada estudiante, habrá un primer proceso de selección según las áreas a las que optarán.
17. Posteriormente se realizará, del mismo modo que el anterior, el proceso de selección de los Centros de Práctica, también a cargo de la Coordinación de Prácticas y se hará de acuerdo con las características de los Centros y de los méritos académicos de cada estudiante. En este sentido, la o el estudiante de mayor rendimiento tendrá prioridad sobre los otros postulantes. El alumno se adscribirá al Centro de Prácticas escogido en segundo lugar en caso de no ser seleccionado en el primero.
18. En casos excepcionales la o el estudiante podrá auto – gestionar su práctica profesional. No obstante, el Centro de Práctica escogido por el alumno, deberá ser evaluado por la Coordinación de Prácticas con el fin de asegurar que cumple con los requisitos señalados en el capítulo IV de este Reglamento.
19. Luego de la postulación el/la Coordinador/a de Prácticas tendrá un plazo de 10 días hábiles para informar a las y los postulantes, de la selección de los Centros de Práctica. Posteriormente la o el estudiante deberá asistir al Centro de Práctica con una carta de presentación emitida por la Escuela de Psicología para formalizar su incorporación como estudiante en práctica.

VI. De la Supervisión de la Práctica Profesional

20. Las y los estudiantes recibirán dos tipos de supervisión:
 - Una es la otorgada por los Supervisores en Terreno, con el propósito principal de asesorar, acompañar y coordinar a las y los estudiantes, en relación a la correcta ejecución de las funciones y tareas que deberán desarrollar en la Institución que les acoge.
 - La otra supervisión la realizan las y los Docentes designados por el Departamento de Psicología, a través de los Talleres de Supervisión semanal. Estos constituyen una actividad obligatoria dentro del proceso de Práctica Profesional. Su propósito es ofrecer un espacio para el análisis, discusión y orientación respecto a la acción desarrollada en los Centros de Práctica.
21. Los Docentes Supervisores deberán entrevistarse al menos dos veces, durante el semestre, con el/la Supervisor/a en Terreno del Centro de Práctica, para los fines de coordinación y evaluación formativa y, asimismo, realizar al menos dos visitas para observar y evaluar al o la estudiante en el Centro de Práctica.
22. Será responsabilidad del supervisor solicitar la conformación ad hoc de la Comisión de Prácticas para la eventual suspensión o cambio de lugar de práctica por razones no atribuibles al practicante.

VII. De la Duración de la Práctica Profesional

23. La Práctica Profesional tiene una duración total de 480 horas cronológicas de trabajo en terreno, distribuidas en 16 semanas, con 30 horas de trabajo semanal.

Asimismo, las y los estudiantes deberán asistir a sus Talleres de Supervisión, con un tiempo de dedicación de 3 horas cronológicas semanales, durante las 18 semanas que dura el semestre, completando 54 horas cronológicas, en la propia Escuela de Psicología.

Ello da un total de 534 horas cronológicas de actividad de Práctica Profesional.

24. Dadas las características y requisitos específicos del área elegida y las condiciones del Centro de Práctica, las fechas de inicio y término y la distribución del tiempo de la práctica podrán variar, en el marco de un año académico normal (Marzo a Enero), situación que será informada y administrada por el Docente Supervisor, quién en todo caso, deberá cautelar que se cumpla el tiempo total de esta actividad curricular y que el estudiante en práctica desarrolle íntegramente el programa de trabajo contemplado para el área elegida.

VIII. De los Deberes de los Estudiantes Practicantes

25. Las y los estudiantes practicantes deberán:

- Inscribir en BIA la práctica de acuerdo con los plazos y procedimientos estipulados por la Dirección de Escuela y según los requisitos específicos del área que elijan.
- Elaborar un Programa de Trabajo, que deberá ser entregado dentro de las dos semanas de iniciada la Práctica Profesional, cuyos objetivos y actividades concretas se encuadren dentro del marco institucional del Centro de Práctica, de las necesidades allí detectadas y de las funciones y tareas profesionales propias del área elegida.
- Asistir a los Talleres y Actividades de Supervisión con el Profesor Supervisor asignado.
- Mantener un sistema de registro actualizado con las planificaciones, cronogramas, observaciones, comentarios y datos pertinentes de cada una de las actividades que contemple la práctica y todo otro documento que sea necesario.
- Cumplir con la normativa institucional establecida en el Centro de Práctica, respetando las normas de la institución en términos de horarios y asistencia, la que deberá ser debidamente registrada.
- Cumplir con los compromisos y actividades generadas en los Talleres de Supervisión.
- Mantener una presentación adecuada al rol que desempeña y una actitud de respeto hacia las personas con quienes trabaja, evitando cualquier forma de discriminación social, étnica, religiosa, sexual, ideológica o política y cumplir consecuentemente con los compromisos asumidos con ellas.
- Dar un uso adecuado a los materiales de trabajo, cuidando y protegiendo el patrimonio institucional y asumiendo el costo de la pérdida o del deterioro inusual de aquellos asignados a su responsabilidad.
- En cuanto al manejo de la información, el practicante deberá acogerse a la norma de Código de Ética Profesional y la legislación vigente, haciendo un uso confidencial de toda la información a la que tiene acceso, absteniéndose en cualquier circunstancia de utilizar dicha información fuera de un encuadre técnico; evitando en toda circunstancia un uso de la información que pudiera provocar daño físico, moral o psicológico a las personas con quienes trabaja o que pudiera lesionar a la institución que lo acoge, y evitando en toda circunstancia la manipulación de la información con el propósito manifiesto o encubierto de obtener beneficios personales.
- Informar a sus Supervisores y a Coordinador de Prácticas de problemas y dificultades en su quehacer como practicante, con el fin de hallar soluciones en conjunto.

IX. De la Evaluación de la Práctica Profesional

26. La evaluación de la Práctica Profesional la realizarán aquellos Psicólogos que cumplan el rol de Supervisores, tanto de la Universidad (Supervisor/a Docente), como el/la del Centro de Práctica (Supervisor/a en Terreno), de acuerdo con lo explicitado en el capítulo VI, de este Reglamento.
27. Además de las evaluaciones permanentes en los Talleres de Supervisión, que recibirán las y los estudiantes en Práctica, con recomendaciones para mejorar su desempeño, existirán cinco instancias evaluativas para calificar, con nota, el desarrollo de las diversas acciones incluídas en el proceso de Práctica Profesional. Tales son:
- Informe del Programa de Trabajo de la Práctica Profesional: el Programa de Trabajo, deberá ser entregado dentro de las dos primeras semanas de iniciada la Práctica Profesional, y los objetivos y actividades concretas propuestas tendrán que encuadrarse dentro del marco institucional del Centro de Práctica, de las necesidades allí detectadas y de las funciones y tareas profesionales propias del área elegida.
 - Exposición sobre Avance de la Práctica Profesional: a mediados del semestre, las y los estudiantes, deberán realizar una presentación frente los docentes y compañeros del área, en la que expondrán sobre su experiencia y desarrollo de sus Prácticas Profesionales.
 - Informe Final de la Práctica Profesional: al término de la Práctica, habiendo completado el total de horas ya definidas, las y los estudiantes entregarán un Informe Final, en el que recogerán toda la información relevante sobre el desarrollo de su experiencia. Tendrán un plazo máximo de una semana para la entrega del documento, desde el momento en que hayan finalizado su Práctica Profesional.
 - Coloquio y Presentación Final de la Práctica Profesional: Finalizado el semestre, dentro de las dos semanas siguientes, las y los estudiantes realizarán una presentación pública de la experiencia en la Práctica Profesional, en la que participarán estudiantes de las promociones menores, académicos y académicas del Departamento de Psicología e invitados de las instituciones que actuaron como Centros de Prácticas, evento que será convocado por la Escuela de Psicología. La nota de evaluación de esta actividad será de carácter grupal.
 - Nivel de Desarrollo de Competencias de la Práctica Profesional: será responsabilidad del Supervisor en Terreno el evaluar el nivel de desarrollo de las competencias demostradas en la Práctica Profesional.
28. Todas las calificaciones con respecto a las evaluaciones señaladas que contempla la Práctica Profesional, serán consignadas en una Escala de Notas de 1.0 a 7.0.
29. Al cierre de la Práctica Profesional el estudiante será calificado con una Nota Final, en la que se considerarán los siguientes aspectos, distribuyéndose los porcentajes de las notas según el siguiente cuadro:

		Supervisor Universidad	Supervisor Terreno
Nota Informe Programa de Trabajo	20 %	20 %	
Nota Exposición Avance de Práctica	15 %	15 %	
Nota Informe Final de Práctica	20 %	20 %	
Nota Promedio Competencias	30 %		30 %
Nota Coloquio y Presentación Final	15 %	15 %	

X. Del Desarrollo de Competencias de la Práctica Profesional

30. Las Áreas de Competencias que serán consideradas en el proceso de Práctica Profesional y en la Calificación Final por parte de los Supervisores en Terreno, y los parámetros que ellas contemplan serán los siguientes:

a) Competencias Profesionales:

- Conocimiento, manejo y aplicación de metodologías y estrategias propias de la especialidad
- Conocimiento, manejo y aplicación de instrumentos y herramientas propias de la especialidad
- Diseño y ejecución de actividades propias de la especialidad
- Preparación y utilización de material de apoyo a las actividades propias de la especialidad
- Integración teórico-práctica de conocimientos y destrezas propios de la especialidad
- Búsqueda y actualización de conocimientos e incorporación de nuevas estrategias y procedimientos a las actividades de la práctica en la especialidad
- Elaboración de informes y documentos de trabajo
- Manejo técnico de situaciones interpersonales en el contexto de la especialidad de práctica

b) Competencias Personales

- Expresión verbal y escrita
- Persistencia en la tarea
- Autonomía
- Creatividad
- Capacidad de autocrítica
- Tolerancia a la crítica
- Asertividad
- Tolerancia a la frustración
- Manejo de la agresividad
- Equilibrio emocional
- Iniciativa

c) Competencias Éticas

- Conocimiento, manejo y aplicación de las normas del Código de Ética dictado por el Colegio de Psicólogos
- Orientación en la acción que ponga como valor más importante a la persona humana por sobre cualquier otra consideración
- Compromiso con el rol profesional

d) Competencias Interpersonales

- Habilidades de comunicación
- Capacidad de integración al equipo de trabajo institucional
- Relación interpersonal con otros profesionales
- Participación y aporte en reuniones de trabajo
- Aceptación de normas
- Relación con la autoridad
- Negociación y resolución de conflictos

e) Competencias Formales

- Asistencia a todas las actividades involucradas en la Práctica

- Puntualidad
- Responsabilidad y cumplimiento de tareas asignadas
- Presentación personal adecuada al rol profesional
- Orden y organización del tiempo
- Orden y organización de materiales
- Manejo de un lenguaje adecuado al rol profesional

XI. De la Aprobación y Reprobación de la Práctica Profesional

31. La nota mínima de aprobación de la Práctica Profesional será de cuatro punto cero (4.0).
32. Ningún ítem de las Áreas de Competencias podrá tener una calificación inferior a 4.0.
33. El porcentaje de asistencia a todas las actividades de la Práctica Profesional incluidos los Talleres de Supervisión será del 100 % para la aprobación. Se admitirá un máximo del 10% de inasistencias por razones médicas u otras calificadas. Sobrepasado ese porcentaje, se producirá la reprobación inmediata.
34. El porcentaje de atrasos permitidos en la Práctica Profesional incluidos los Talleres de Supervisión, no podrá sobrepasar el 10% en relación con el total de actividades desarrolladas. Sobrepasado ese porcentaje, se producirá la reprobación inmediata.
35. Serán causales de suspensión de la Práctica Profesional y reprobación inmediata:
 - a) Mal trato físico y/o verbal hacia los demás.
 - b) Ausencias sin justificaciones calificadas.
 - c) Incompetencia reiterada en las tareas contenidas en el Programa de Práctica.
 - d) Actitudes inapropiadas hacia la Dirección del Centro de Práctica, Supervisor den Terreno y/o Supervisor Docente..
 - e) Transgresión a las disposiciones y/o normativas del Centro de Práctica.
 - f) Cualquier situación comprobada que trasgreda y no respete los contenidos en el Código de Ética Profesional del Colegio de Psicólogos, aun cuando no sea denunciada por el Centro de Práctica.
36. La reprobación de la práctica requerirá para ser considerada como tal de la aprobación de una comisión ad hoc que estará constituida por el Profesor Supervisor, el Coordinador de Prácticas y el Director de Escuela.
37. De no ser aprobada la Práctica Profesional, el estudiante podrá reiniciarla el año siguiente en la misma especialidad o bien en otra área. La reprobación de la Práctica Profesional en dos oportunidades, independiente de la especialidad, será causal de eliminación.
38. A petición del Profesor Supervisor, se podrá constituir una Comisión de Estudio, con el Director de Escuela y el Coordinador de Prácticas Profesionales, para evaluar y determinar la suspensión de la práctica de algún estudiante sin que ello sea condición de reprobación.

XII. De los Informes de la Práctica Profesional

39. Los informes de práctica son documentos que registran de modo ordenado y sistemático el trabajo desarrollado por el estudiante durante períodos determinados de su práctica.
40. Existirán dos tipos de informes:

- a) Informe de Plan de Trabajo: Que será entregado a las dos semanas de iniciada la Práctica Profesional. Será imperativa su presentación al Centro de Práctica al término del primer mes de trabajo. Este informe se entregará en tres copias anilladas una para el docente supervisor, otra para el Centro de Práctica y, la tercera, a la Escuela de Psicología.
 - b) Informe Final: Que será entregado en un plazo máximo de una semana, luego de terminada la Práctica Profesional. Igualmente, en tres copias, anilladas una para el docente supervisor, otra para el Centro de Práctica y, la tercera, a la Escuela de Psicología.
41. Dichos informes deberán incluir toda la información relevante correspondiente al Centro de Práctica, actividades desarrolladas, evaluaciones de las mismas y todo aquello que defina el programa de trabajo del área respectiva.

XIII. De las Situaciones No Contempladas

42. Aquellas situaciones no contempladas en este Reglamento serán consideradas y resueltas por la Comisión de Prácticas, conformada por el Profesor Supervisor, el Coordinador de Prácticas y el/la directora/a de la Escuela de Psicología.